



KNM/SPG/LAP/MVP/mgp

# ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3631,

LA SERENA, - 7 AGO, 2019

Int. N° 429

## VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 08/2019 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República y Decreto Supremo N°15 de fecha 08 de marzo 2019 del Ministerio de Salud; y

## CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 01.08.2019 suscrito entre la Organización Comunitaria **CLUB DE DIABÉTICOS LUZ Y ESPERANZA DE OVALLE**, representada por su Presidenta **D. PATRICIA MUNDACA ROJAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, relativo al proyecto "Escuela de primer nivel de educación continua del Programa Ecológico en la comuna de Ovalle 2019", según se detalla en el presente instrumento.

## CONVENIO

En La Serena, a ...01.08.2019..., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la organización comunitaria **CLUB DE DIABÉTICOS LUZ Y ESPERANZA DE OVALLE**, RUT 65.107.926-8, persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Caleta El Toro N°946, comuna de Ovalle, representado por su Presidenta doña **PATRICIA MUNDACA ROJAS**, Rut 8.131.437-3, domiciliada en calle Caleta El Toro N°946, comuna de Ovalle, en adelante "La Organización Comunitaria", se ha acordado lo siguiente:

- PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).
- SEGUNDA:** Dentro de este marco, la Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Escuela de primer nivel de educación continua del Programa Ecológico en la comuna de Ovalle 2019" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde mayo a noviembre de 2019.
- TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.
- La referida suma será pagada a la Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Escuela de primer nivel de educación continua del Programa Ecológico en la comuna de Ovalle 2019". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.
- CUARTA:** La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.
- La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).
- La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).
- QUINTA:** La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 13 de diciembre de 2019, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.



- SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SÉPTIMA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.
- OCTAVA:** La personería de don CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Supremo del Ministerio de Salud N° 15, de fecha 8 de marzo de 2019, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.  
La personería de doña PATRICIA MUNDACA ROJAS, para actuar en representación de la Organización Comunitaria CLUB DE DIABÉTICOS LUZ Y ESPERANZA DE OVALLE, consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica, emanado de la I. Municipalidad de Ovalle, de fecha 19 de marzo del 2019, según da cuenta Anexo N°1.
- NOVENA:** Se extienden como parte integrante del presente Convenio:  
Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2019 y documentos de la Organización Comunitaria;  
Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2019;  
Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.  
Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;  
Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;  
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.
- DÉCIMA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

**FIRMAS ILEGIBLES**

**PATRICIA MUNDACA ROJAS**  
PRESIDENTA  
CLUB DE DIABÉTICOS  
LUZ Y ESPERANZA DE OVALLE

**CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

   
**CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo

Servicio de Salud Coquimbo, Depto. Salud Mental  
Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena  
sebastian.prietog@redsalud.gov.cl, Lenka.alfaro@redsalud.gov.cl  
Teléfono: (51)2333839- 513839





## CONVENIO

**01 AGO 2019**

En La Serena, a ....., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director D. **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la organización comunitaria **CLUB DE DIABÉTICOS LUZ Y ESPERANZA DE OVALLE**, RUT 65.107.926-8, persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Caleta El Toro N°946, comuna de Ovalle, representado por su Presidenta doña **PATRICIA MUNDACA ROJAS**, Rut 8.131.437-3, domiciliada en calle Caleta El Toro N°946, comuna de Ovalle, en adelante "La Organización Comunitaria", se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

**SEGUNDA:** Dentro de este marco, la Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Escuela de primer nivel de educación continua del Programa Ecológico en la comuna de Ovalle 2019" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde mayo a noviembre de 2019.

**TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Escuela de primer nivel de educación continua del Programa Ecológico en la comuna de Ovalle 2019". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

**CUARTA:** La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes

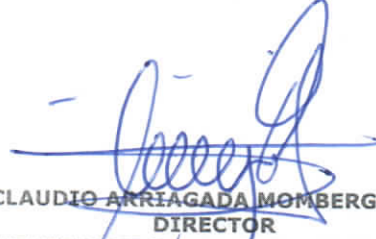


siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).

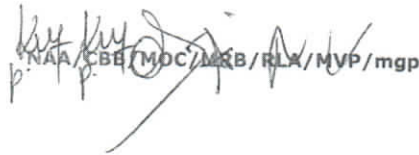
- QUINTA:** La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 13 de diciembre de 2019, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.
- SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SÉPTIMA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.
- OCTAVA:** La personería de don CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Supremo del Ministerio de Salud N° 15, de fecha 8 de marzo de 2019, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.  
La personería de doña PATRICIA MUNDACA ROJAS, para actuar en representación de la Organización Comunitaria CLUB DE DIABÉTICOS LUZ Y ESPERANZA DE OVALLE, consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica, emanado de la I. Municipalidad de Ovalle, de fecha 19 de marzo del 2019, según da cuenta Anexo N°1.
- NOVENA:** Se extienden como parte integrante del presente Convenio:  
Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2019 y documentos de la Organización Comunitaria;  
Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2019;  
Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.  
Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;  
Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;  
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.
- DÉCIMA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.



PATRICIA MUNDACA ROJAS  
PRESIDENTA  
CLUB DE DIABÉTICOS  
LUZ Y ESPERANZA DE OVALLE



CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



NAA/CBE/MDC/MQB/RLA/MVP/mgp

